



Ministerio de Educación
Dirección Nacional
de Educación Superior

San Salvador, 16 de diciembre de 2003

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

ACUERDO No. 15-1352 El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Decreto Ejecutivo No. 15 de fecha 8 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo 346, de fecha 10 de marzo del mismo año, se emitió el Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior; II) Que con fecha veinticinco de julio del presente año, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior su solicitud de acreditación, siendo admitida por la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, a las once horas del día uno de octubre de este mismo año, de conformidad con lo prescrito en el Art. 26 del Reglamento Especial de la misma; III) Que de acuerdo al Capítulo IV del Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, fueron realizados todos los actos procesales establecidos, aplicando las respectivas Normas y Procedimientos para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**; IV) Que a las veintiún horas y diez minutos del día trece de noviembre de dos mil tres, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior emitió la resolución en la que se acredita a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR** por un período de cinco años, a partir de la fecha de la misma; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1) **ACREDITAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de la respectiva resolución; y 2) Autorizar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR** para que haga uso discrecional del sello de acreditación. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Señor Ministro de Educación (f) R MARIN.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Lic. Adalberto Elías Campos Baires
DIRECCIÓN

